

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Lunes 1º de Diciembre de 1947	Nº 261
--------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Séptima Sesión del Congreso Nacional.—
(Concluye-2). Pág. 2445

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. " 2447

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Ascensos Militares. 2448

SECCION JUDICIAL

Remates. 2448

Títulos Supletorios. 2448

Marcas de Fábrica. 2449

Terrenos Municipales. 2451

Convocatoria 2452

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Séptima Sesión del Congreso Na-
cional.—(Concluye-2)

Diputado Urrutia: Yo me concretaré solamente a referir unas anécdotas del Dr. Leonardo Argüello. No dudo que este Sr. hace quince años era una mentalidad; pero que francamente, hoy parece que le está faltando, por los hechos siguientes: Estando reunidos en una mesa, veinte diputados, dijo el Dr. Argüello, que había bastante zozobra en la República y que había que tener mucha calma. Entonces le contesté que lo que se necesitaba en estas circunstancias era buen juicio para poder salir avante en todos los asuntos y él dijo que nunca se equivocaba, pues desde pequeño había sembrado en su hogar, la idea, de que nunca se equivocaba, que su padre lo llamaba a que él fallara cualquier cosa, porque era infalible. Creen Uds. que ésto es capacidad? Hay otra anécdota y es la siguiente: Un hijo de él fué nombrado para desempeñar un cargo magnífico en Colombia; se presentó ante él para despedirse y cuando el Dr. Argüello lo vió, le dijo: quién te ha dado permiso para que entres aquí? Entonces el hijo le contestó: mi querido papá, si sólo vengo a despedirme, voy a desempeñar un alto puesto en Colombia y el Dr. le dijo: no, ya no te vas. Será capacidad la del Dr. Argüello, al decir que puede castigar a todos los diputados que no votaron por la fórmula oficialista? Dijo que él man-

daba y por lo tanto disolvería el Congreso. Yo pregunto a los señores de la oposición: están defendiendo en realidad, al Dr. Argüello? No, pues ustedes mismos han emprendido una campaña contra él y si dicen que nosotros nos adelantamos a ustedes, es muy distinto. Tomada en consideración la moción del diputado Argüello Vidaurre, se puso a discusión.

Diputado Quintana: Como muy bien se dijo antes, al elaborarse el proyecto presentado, se ha estudiado detenidamente. El diputado Buitrago Aja sostiene que esta es una acusación y yo sostengo que el hecho de que el Sr. Presidente haya aplaudido públicamente un artículo sobre la posibilidad de querer disolver el Congreso, no es un delito. El Dr. Espinosa Sotomayor, se ha puesto un poco más de acuerdo con la tesis de incapacidad. La moción del diputado Argüello Vidaurre, creo que no cabe, me parece insólito que el Congreso vaya a pedir la renuncia al Dr. Argüello, no cabe de ninguna manera que el Congreso vaya a pedir la renuncia al Presidente de la República. Expuesto así los términos de la cuestión, me permito pedir que después de tratada la moción en discusión, se declara suficientemente discutido el asunto presentado a este Congreso y procedamos a elegir la persona que debe regir los intereses de la Nación, por el camino de los cauces legales que nos manda la Constitución.

Diputado Buitrago: Quiero insistir que no es el caso de discutir mociones, sino ir de acuerdo con las leyes y reglamentos, pues como dije antes hay un trámite que la ley establece. Esta es una acusación, ya que el diputado Urrutia hizo denuncia de la incapacidad del Dr. Argüello, pero aquí en esta misma noche se acusa de incapacidad, se discute el asunto, se declara culpable o incapacitado para después dictar una resolución, porque de lo contrario no va a suceder lo que el Congreso quiere. Lo que se quiere hacer es darle una apariencia legal a lo que ya sucedió; aquí se están discutiendo las cosas en los términos que no son legales y no en lo que establece la ley. De manera que me opongo y pido se cumpla con la ley, con los reglamentos y con los más elementales principios de derecho y de justicia.

Diputado Solórzano: (Carlos José) Quiero decir algunas palabras que talvez no tengan relación con la moción que ha hecho el diputado Argüello Vidaurre. Sin embargo ellas van a explicar la forma en que nos



otros los representantes conservadores en la Cámara de Diputados, vamos a votar en cuanto a este asunto. Quiero explicaros sencillamente cual es la actuación o mejor dicho, la postura del Partido Conservador, ante la situación difícil que está contemplando el país, ante la situación que el diputado Coronel Urtecho, con simpática franqueza ha calificado de Golpe de Estado. El Partido Conservador considera que este conflicto es sola y únicamente entre liberales y por lo tanto, se abstiene de tomar ninguna postura, no se hace a un lado, ni a otro. No podemos nosotros salir ahora en defensa del Dr. Argüello, puesto que nuestra Directiva Suprema ha considerado oficialmente que el gobierno del Dr. Argüello ha nacido de un fraude electoral y lo consideramos de facto. Tampoco nosotros podemos pronunciarnos en favor, puesto que también consideramos que cualquier Gobierno que surja en estos momentos, es de facto y tampoco nosotros podemos adoptar una actitud, como si dijéramos, política, yéndonos con uno o con otro, por razones de conveniencia partidirista. Este Congreso tiene dos funciones: una legal y otra política. Esta noche está fungiendo con una función política, por eso juzgo yo oportuno y justo que estas palabras sean políticas. Esa es la aptitud del Partido Conservador y se define no solo en su postura, sino en la manera en que vamos a votar. También podemos decir que la situación de zozobra e inquietud, la situación anormal que vemos ahora en el país, viene a reformar la tesis que ha sostenido el Partido Conservador y es la de que no puede haber paz y tranquilidad en Nicaragua, hasta que no celebremos elecciones enteramente libres. Por lo tanto en esta iniciación que hago de la postura del Partido Conservador, hago también una excitativa para que en las elecciones que tendrán que practicarse según la Constitución en estos próximos noventa días, se tome en consideración que la paz de Nicaragua solo puede venir dando elecciones libres y honestas.

Suficientemente discutida la moción del diputado Argüello Vidaurre y sometida a votación nominal, fué rechazada con 41 votos en contra, y 1 a favor y 4 abstenciones.

Diputado Buitrago Aja: Insisto en que no cabe discutirse el proyecto de ley o moción presentada por los diputados de la mayoría; se están vulnerando los más elementales principios del derecho, de las leyes del Reglamento. Si el Señor Presidente o la Mesa insisten en poner a discusión el proyecto, no estamos haciendo aquí, más que resolver festinadamente lo que se cree que es legal; el Congreso está cometiendo una ilegalidad, está violando los principios de las leyes y de la Constitución de la República.

Senador Presidente: Como se insiste contra la capacidad legal para conocer de la iniciativa presentada, someto a votación si cabe o no seguir el debate y se pronuncie

el Congreso sobre la iniciativa o sobre si se sigue el procedimiento de acusación de que habla el Reglamento.

Diputado Buitrago Aja: En la sesión pasada del Congreso, nos hizo el señor Presidente una objeción, diciendo que para dictar leyes había que seguirse el trámite reglamentario; pero ahora parece que ya ha cambiado de parecer, quiere con una simple votación, se resuelva cuál es el procedimiento. De manera que insisto en que este asunto vaya por los causes legales, hay que estudiar las leyes y así resolverse el procedimiento que deba publicarse no por una votación.

Senador Presidente: Como ya he repetido, nosotros fuimos invitados por la Honorable Cámara de Diputados para conocer del asunto. Ese era el momento para la Cámara que nos mandaba a invitar, se pronunciara a favor o en contra y el diputado Buitrago perfectamente hubiera podido manifestar su opinión entonces; el Senado aceptó la invitación porque creyó que esta Cámara ya había discutido el asunto. Fuimos invitados, se sometió a la consideración de la Cámara si se aceptaba o no la invitación y no creí, ni puedo creer que yo como Presidente o la Mesa, fuera a resolver el asunto. No voy a venir simplemente a levantar esta sesión, sino que tengo que someter a la Consideración de los señores representantes, la iniciativa que se ha presentado, no voy a venir a aplastar con mi criterio, el de todos los representantes y por lo tanto creo que estoy procediendo como se debe, y por eso insisto en que, como último recurso, lo más que puedo hacer es someter a votación la propuesta por el diputado Buitrago.

Diputado Espinosa Sotomayor: Este es un Congreso, no una Cámara, de manera que no importa lo que resolvió la Cámara de Diputados y la del Senado, porque aquí podemos tomar resoluciones en contra de lo que pudo haber resuelto el Senado. Por otra parte, yo le ruego que trate de comprender el Sr. Presidente, que cuando nosotros invocamos lo dicho por el diputado Buitrago, es porque suponemos que no rigen aquí, ni dirigen, la Mesa, ni el Dr. Argüello, sino la ley, la que en realidad encausa este debate; hay un sistema legal establecido para conocer de las acusaciones hechas contra los funcionarios que gozan de inmunidad; no podemos crear un procedimiento distinto al que ya está establecido. Me parece que es contra los más elementales principios del Derecho y de Constitución y por eso lo único que pedimos es que conste en el acta las repetidas instancias que hicimos para que se conociera o denuncia legalmente y no violando innecesariamente la Constitución y las leyes.

Diputado Ramírez: Me permito insinuar a la Mesa que se cierre el debate y se declare suficiente discutido. Suficientemente discutida la insinuación, para que se cierre el debate y sometida a votación, fué aprobada con 38 votos a favor y 4 abstenciones, pues

los diputados Solórzano, Gómez Argüello, Morales Cruz y Solórzano (Carlos José) se abstuvieron de votar. Suficientemente discutido el proyecto presentado por varios representantes y sometida a votación nominal, fué aprobado con 38 votos a favor y 4 abstenciones de los mismos diputados que se abstuvieron en la votación anterior.

El diputado Zamora leyó su voto razonado que dice así: «Voto razonado. En vista de que el Sr. Presidente de la República, Dr. Argüello, no cuenta con los elementos para poder gobernar, máxime si se atienden las muchas denuncias sobre su incapacidad mental para ejercer tan trascendental cargo, y primordialmente, ante la amenaza real expuesta por el Dr. Argüello tendiente a disolver este Congreso por la fuerza, lo que asignaría una catástrofe nacional, y también por el desacato constitucional al no rubricar a ninguno de los designados a la Presidencia, del seno de Augusto Cuerpo, pido se nombre el primer designado aquí mismo y tome posesión de la Presidencia de la República, como saludable medida para la paz y el orden de la República. — (f) Juan F. Zamora».

Senador Guerrero: Habiéndose aceptado la iniciativa presentada por distinguidos diputados, propongo se proceda a escoger la persona o el designado que deba hacerse cargo del ejercicio de la Presidencia, proponiendo al Diputado don Benjamín Lacayo Sacasa.

Suficientemente discutida la moción del senador doctor Guerrero, y sometida a votación nominal, se obtuvo el siguiente resultado: Por el diputado Benjamín Lacayo Sacasa 34 votos; por el senador don Francisco Navarro 1 voto; abstenciones 4. El diputado Ríos hizo moción para que se agregara al proyecto aprobado, la elección del diputado Lacayo Sacasa y que se publicaría por bando, Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del diputado Ríos se aprobó. El diputado Urrutia pidió que se aprobara el acta de la presente sesión. El diputado Coronel Urtecho mocionó en el sentido de que se le dispensaran al proyecto aprobado, todos los trámites reglamentarios. Suficientemente discutidas las mociones de los diputados Urrutia y Coronel Urtecho, fueron aprobadas con la abstención de los diputados Morales Cruz, Solórzano, Gómez Argüello y Carlos José Solórzano. A continuación se invitó al diputado don Benjamín Lacayo Sacasa para que pasara a prestar la promesa de ley. Así mismo, se leyó el acta de la toma de posesión del diputado Lacayo Sacasa del cargo de Presidente de la República.

4º.— Se levanta la sesión.

Argüello V.,
Presidente.

Julio C. Quintana,
Secretario.

Fernando Delgadillo C.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco, que el señor Elías M. Salinas, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 4 del presente Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatrocientos Veinte Córdoba y Noventa y Cinco Centavos (C\$ 420.95), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las ocho de la mañana del treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, folio 6, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos del trámite Judicial y Fallo, como puede verse del auto de las ocho de la mañana del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, folio 8, por lo que al reverso se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, folio 10, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Salinas, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo Nº 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de Treinta y Cinco Córdoba y Sesenta y Un Centavos (C\$ 35.61). Aprobación de Sanidad inserta al folio 8 del presente Expediente; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, folio 14, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Salinas, y oída la opinión

del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 14; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Elías M. Salinas, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del tesoro Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco, por lo que hace al período Enero a Junio de mil novecientos cuarenta, debiéndosele extender al señor Salinas, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—Guillermo Castellón C., Srío.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 76 «F»

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 218 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Ascender a partir del 12 de Noviembre en curso al Teniente (PA) GN., Carlos Vanegas A., al rango de Capitán (PA), GN.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Noviembre de 1947.—(f) ROMAN Y REYES.—El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, (f) Carlos A. Tellería O., Coronel (Inf.), G.N.

Nº 77 «F»

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 218 Inciso 8 y 147 inciso 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Ascender a partir del 12 de Noviembre en curso, al rango de Capitán (Inf.), GN., del Ejército de la República, al Teniente Gustavo Montiel B., GN.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 19 de 1947.—(f) ROMAN Y REYES.—El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, (f) Carlos A. Tellería O., Coronel (Inf.), G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4187

Tres tarde, diez Diciembre próximo, remataráse este Despacho, rústica, ubicada Santa Teresa, ocho

manzanas cabida, linda: Oriente, Carlos A'berto Guadamuz; Poniente, camino; Norte, Leonte López Acuña; Sur, Carlos Alberto Guadamuz.

Valorada: cien córdobas.

Ejecución: Juan Heliodoro Ruiz Guadamuz a Pedro Antonio Ruiz Cortés.

El Rosario, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Bernardo Mena, Srío. Juzgado Local, El Rosario.

2773 3 3

Nº 4192

A las once de la mañana del diez de Diciembre próximo venidero, subastaráse en local este Juzgado, las Marcas de Fábrica y Comercio «Anso» y «Agfa», números 3630 y 3631, respectivamente, en el juicio de expropiación de dichas marcas, que el Fisco de Nicaragua entabló contra la firma alemana I. O. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a Main, Alemania.

Base o precio del remate: Doscientos Córdobas, en total.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 1º Civil de este Distrito, Managua, D. N., el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Rod. Morales Orozco, Srío.

2772 3 3

Nº 4203

Diez mañana, cinco Diciembre próximo, local Juzgado, subastaráse predio urbano, ubicado La Paz Centro, Departamento León, lindante: Oriente, Hercilia Parajón; Poniente, Telésforo Rivas; Norte, camino enmedio, sucesores Pedro Rivas; Sur, camino enmedio, Hercilia Parajón.

Avalúo: un mil trescientos veintinueve córdobas treinta y cinco centavos.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito León, dieciocho Noviembre mil novecientos cuarenta y siete.—Ramón Ruiz R., Srío.

2780 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3949

Salvador Silva López, solicita título supletorio de propiedad urbana en esta ciudad, en el barrio conocido antiguamente con el nombre de Dolores, hoy de Colón, que mide diez y ocho varas en el rumbo Norte, como tres y media en el rumbo Sur, por sesenta y una varas de fondo o sea de Norte a Sur, limitada dentro de los siguientes linderos: Oriente, propiedad que fue de Camilo Morales, hoy de Arturo Cuadra y Dr. Porfirio Solórzano, camino en medio; Poniente, la que fue de Gregorio Tomás, hoy de la sucesión de Modesto Barrios; Norte, la que fue de Ponciano Bravo, hoy del solicitante; y Sur, la que fue de Fernando Moreira, hoy de Isabel de Martínez, camino enmedio.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término de Ley.

Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil.—Managua, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Orlando Montenegro M., Srío.

2573 3 3

Nº 4042

Salomón Blandón Loza, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio lote terreno ocho manzanas, llamada El Talpetate, situada cañada La Tronca, jurisdicción San Ramón, Departamento Matagalpa, lindante: Norte, propiedad Guillermo Molinarez; Sur, Salomón Blandón y río Gatillo; Occidente, Salomón Blandón; y Oriente, río Gatillo. Tiene en mejoras tres manzanas potrero.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Distrito Matagalpa. Dieciocho Septiembre mil novecientos cuarenta y siete.—J. Angel Rizo, Srío.

2040 3 2

Nº 4043

Magdalena Palacio, solicita título supletorio, predio urbano ubicado, barrio San Felipe, lindante: Oriente, predio Juana Palacio; Poniente, calle enmedio, Salvadora Méndez; Norte, Natalia Torres; Sur, María de Romero; José Dolores Linarte; Isabel Rivas.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Noviembre mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 2639 3 2

Nº 4054

Dr. José Angel Rodríguez, apoderado Judicial del señor Pastor Midence Castellón, vecino de la ciudad de Pueblo Nuevo, solicita título supletorio finca rústica denominada "Las Flores", ubicada en el sitio San Francisco, jurisdicción Pueblo Nuevo, trescientas maazanas cabida, contiene cien mil árboles de café, casa habitación, lindante el conjunto: Oriente, predio sucesores de Pastor Midence Irias y Luis Castellón; Occidente, predio de Juan de la Cruz Espinosa; Norte, predio de Luis Castellón, camino enmedio; y Sur, predio de la misma sucesión. Una finca de café llamada La Unión, que la ha poseído en unión con sus hermanos Emilio y Aristides Midence, como cuarenta manzanas extensión, cuarenta mil árboles de café, contiene casa de habitación, acotada en todo su perímetro con a'ambre de púas, lindante: Oriente, finca Isabel viuda de Midence; Occidente, de la sucesión de Ingeniero Camilo Castellón; Norte, finca Santa Elena, de Ramón y Raquel Castellón; y Sur, finca La Esperanza, de Pastor Midence. Estímalas en diez mil y tres mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. D.do Juzgado Distrito. Estelí, nueve mañana quince Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—Asisclo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B, Srío. Es conforme. Estelí, tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Calixto Gutiérrez B., Secretario. 2669 3 2

Nº 4055

Basilio Zelaya, solicita título Supletorio lote terreno Cinco Pinos, lindante: Norte, José Ramón Andrade; Sur, Ramona Gómez; Oriente, Monte B. Iño; Poniente, Ejidos.

Opónganse leza'm'nte. Juzgado Distrito Chinandega, ocho Noviembre mil novecientos cuarentisiete.—H. Montealegre, Secretario. 2668 3 2

Nº 4056

Eduardo Alguera, solicita título supletorio finca rústica, sita jurisdicción esta ciudad, lindante: Oriente, Pilar Vargas Peralto; Poniente, Faustina Alguera; Norte, Josefina Irene y Aureliano Alguera, carretera enmedio; Sur, La Esperanza y La Joya, camino enmedio.

Valorada mil córdobas. Quien créase con derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—C. Albert. Jarquín, Srío. 2667 3 2

Nº 3943

Abraham Gutiérrez Lobo, pide título supletorio de cincuenta manzanas terreno en sitio San Juan de los López, esta jurisdicción, que les compró a las hijas de la difunta doña Eustaquia López, que son: Adela, Francisca y Santos Balladares, y las cuales ha poseído en su propio nombre desde hace más de veinte años; lindando el sitio: Oriente, ejidos Totogalpa y Yalagüina; Poniente, sitio San Francisco y sitio de Enrique Espinoza; Norte, sitio Santiago de Asonate y ejidos Totogalpa; y Sur, ejidos Yalagüina y sitio San Francisco, cuyo terreno estima en cincuenta córdobas.

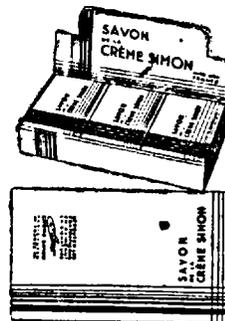
Quien pretenda derecho, opóngase término ley. Juzgado Local de lo Civil. Somoto, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.—César Bustillo.—Demetrio Díaz G., Srío.

2572 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 3987

Crema Simon, Anciennement J. Simon & Cie., de Lyon, (Rhone). Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio; solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



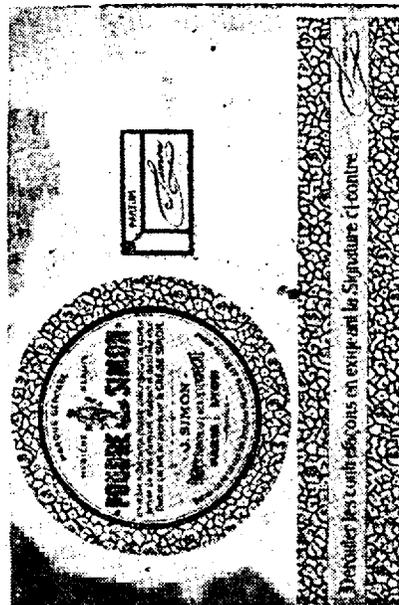
para: Artículos higiénicos y de perfumería de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2613 3 3

Nº 3988

Crema Simon, Anciennement J. Simon & Cie., de Lyon, (Rhone), Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Artículos higiénicos y de perfumería de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2612 3 3

Nº 3989
The Kinloch Distillery Company Limited, de Glasgow, Escocia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Scottish Cream
Liqueur

Scotch Whisky

SEVEN YEARS OLD

BLENDED & BOTTLED BY

The Kinloch Distillery Co. Ltd
Glasgow SCOTLAND
PRODUCED IN SCOTLAND

para: Whisky escocés.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2611 3 3

Nº 3990
Congoleum-Nairn Inc., de Kearny, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Congoleum

para: Cubrimiento preparado para pisos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2610 3 3

Nº 3991
Chrysler Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PLYMOUTH

para: Elementos de transporte de todas clases; vehículos motorizados, automóviles y camiones y sus accesorios de toda descripción; motores de combustión interna de todas clases y para todo fin, y partes y accesorios para los mismos de toda descripción.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2609 3 3

Nº 3992
Nestlé's Milk Products, Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apode-

rados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Pelargon

para: Substancias usadas como alimentos o como ingredientes de alimentos, alimentos para infantes e inválidos, alimentos dietéticos; preparaciones medicinales y farmacéuticas de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2608 3 3

Nº 3994
Philco Corporation, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PHILCO

para: Máquinas, equipos y aparatos eléctricos de cualquier género y para cualquier fin y sus partes y accesorios, baterías y partes y accesorios; máquinas, equipos y aparatos de radio, televisión y radar, instalaciones de radio, radios combinados con fonógrafos y todo producto y accesorio relacionado con la industria de radio y radio-comunicación; instrumentos y aparatos científicos, ópticos, cinematográficos, de medida, de señales, y aparatos e instrumentos para instrucción, relojes de pared o de mesa, sistemas para allocuciones públicas; instrumentos musicales, fonógrafos, discos para fonógrafos y partes, suministros y accesorios de fonógrafos; máquinas para acondicionamiento de aire, aparatos, suministros, partes y accesorios para las mismas; aparatos e instalaciones para iluminación, calefacción, ventilación, esterilización, lavamiento y para fines sanitarios y partes y accesorios de los mismos; refrigeradores y máquinas y aparatos para refrigeración, partes y accesorios para éstos; vehículos, bicicletas, motocicletas y sus partes y accesorios; artículos de hule de todas clases y artículos hechos de sustitutos de hule, materiales para embalaje, de detención o para aislar; fieltros y artículos de fibras; papel de lija; productos y preparaciones químicas usadas en la industria, en la ciencia y en fotografía; productos de tocador, cosméticos, jabones, perfumes, y materiales para limpiar y pulimento; pinturas, barnices, lacas, tintes, preservativos, brochas; aceites y grasas industriales, lubricantes e iluminantes; máquinas, herramientas para máquinas, motores, herramientas de mano, ferreteria; papel y artículos de papel; materiales impresos, periódicos, calcomanías, libros, fotografías, materiales para artistas, equipo para mecanógrafos y oficina; mobiliario, gabinetes, espejos, efectos cerámicos, artículos de porcelana, cristalería; materiales de construcción, cemento; artículos de cuero; vestidos y ropas de todas clases, carpetas, alfombrillas, tapetes, felpudos y ornamentos; productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, D. N., cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2606 3 3

Nº 3968
Blyth & Platt Limited, de Watford, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada

Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Pastas para lustrar botas y zapatos".

Oyense oposiciones dentro del término legal. Ministerio de Fomento. Managua, D. N., seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2623 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3302

Aquiles Vargas, mayor de edad, soltero, agricultor, domicilio Santo Tomás, nicaragüense, solicita gratuitamente cien hectáreas terreno nacional, en donde tiene finca de agricultura «Las Conchas», ubicada en jurisdicción Santo Tomás, hacia el Norte y como a quince kilómetros de distancia, linda: Norte, montaña inculta; Oriente, terreno de Simeón Taleno y Salomón Alemán; Sur, dos mojonos denominados La Garganta; y Occidente, terreno de Claudino Miranda Fonseca.

Quien se creyere con derecho, opóngase. Jefatura Política. Julgalpa, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arosteguí F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Julgalpa, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1937 3 3

Nº 3303

Domingo Guido, nicaragüense, cabeza de familia, solicita gratuitamente un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la comarca «Chagüitillo», a seis leguas de Villa Somoza y en su jurisdicción, linda: Norte, montaña inculta; Oriente, río Camusasca en su margen izquierda; Sur, posesión de Genaro Guido y Poniente, la de Fernando Campos.

Tiene mejoras.

Quien se creyere con derecho, opóngase. Jefatura Política. Julgalpa, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arosteguí F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Julgalpa, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1938 3 3

Nº 3442

Juan Muñoz, mayor de edad, este domicilio, solicita en arriendo lote terreno ejidal, veinte manzanas extensión, lugar Rodeo esta jurisdicción, lindante: Oriente, sucesión Natalia Matamoros; Occidente, predio Juan R. Portillo; Norte, predio Regino Ma-tey; Sur, predios Modesto Torres y Elias Valle, mediando camino.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Alcaldía Municipal. Telpaneca, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Hilario López—Melecio Velásquez, Srio.

Es conforme, Melecio Velásquez, Srio.

2032 3 2

Nº 3458

Quey Astin, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de San Carlos en el río Coco, jurisdicción de esta Comarca, nicaragüense, solicita adjudicación gratuita, la extensión de (50) cincuenta hectáreas de terreno nacional baldío, calificado de agricultura y lo ha tenido en arriendo, situado arriba de San Carlos Río Coco, a la margen izquierda del río Coco, y entre los linderos siguientes: Norte, montañas nacionales; Sur, río Coco; Este, con terrenos arrendados por Ceiso Pantín; y Oeste, con cultivos del señor Alfredo Wilson. Pedimento que hace apoyado en la Ley 30 de Octubre de 1916. Y lo que se pone al conocimiento del público.

Quien creyere tener mayor derecho oponerse, preséntese ante este Despacho, en la forma legal y por el tiempo de ley.

Dado en la Gobernación y Subdelegación de Hacienda de la Comarca Cabo Gracias a Dios, quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Félix Gutiérrez R., Teniente G. N.—Subdelegado de Hacienda, Juan M. Ortega, Srio.

Cabo Gracias a Dios, quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Félix Gutiérrez R., Teniente G. N., Subdelegado de Hacienda.—Juan M. Ortega, Srio. 2050 3 2

Nº 3476

Bárbara Quintana v. de Pereira, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, este vecindario, solicita arriendo un lote de terreno ejidal de trece manzanas de extensión, cercado, acotado y cultivado, situado en los suburbios del pueblo Larreynaga de esta jurisdicción, lindante: Oriente, mediando calle, La Población; Poniente, línea férrea; Norte, El Cementerio; y Sur, mediando camino, Ramón Urbina.

Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique Albert.—M. Pereira O., Srio.

2065 3 2

Nº 3477

José-Joaquín Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor, nicaragüense, nacido en la ciudad de Rivas, Nicaragua, y domiciliado en el caserío Kaskayeri, en el río Coco, jurisdicción de esta Comarca, solicita título gratuito de una extensión de terreno baldío nacional, apoyado Ley 30 de Octubre de 1916, compuesto de cien (100) hectáreas de extensión, dividido en dos lotes de (50) cincuenta cada uno, ubicados el primero en Kisalaya, entre los linderos siguientes: Norte, río Coco; Sur, llanos y ocotales; Este, caño Back-Tigny y caserío Kisalaya; y Oeste, caserío y caño Kisalaya. El segundo lote, entre los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales; Sur, río Coco; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos arrendados por el señor Jacinto Chung. Situado a la margen derecha aguas arriba.

Lo que se pone al conocimiento del público y quien se crea con derecho a oponerse, preséntese este Despacho en el término de ley y en la forma legal.

Cabo Gracias a Dios, catorce de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.

Dado en la Gobernación y Subdelegación de Hacienda de la Comarca Cabo Gracias a Dios, quince de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.—Félix Gutiérrez R., Teniente G. N., Subdelegación de Hacienda.—Juan M. Ortega, Secretario.

2064 3 2

Nº 3520

Pantaleón Méndez denuncia un solar situado en el barrio de abajo de esta ciudad, compuesto de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, en donde tiene su casa de habitación, lindante: Oriente, predio de Berta Martínez; Occidente, el de Juan B. Morales; Norte, predio de Socorro Castro; y Sur, el de Juan Gutiérrez, calle enmedio.

Quien se crea con derecho, opóngase a esta denuncia en el término de ley.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarentisiete.—Juan F. Cerna, Alcalde Municipal.—F. J. Rubio, Secretario.

2119 3 2

Nº 3522

Casimiro García, pide en arriendo un lote de terreno ejidal situado en Llano Grande, de esta jurisdicción, compuesto de un cuarto de manzana, lindante: Oriente y Norte, predio de Carmen Montenegro; Poniente, predio de Valentín Aráuz; y Sur, propiedad de Benicia Navarrete.

Quien se crea con derecho al terreno denunciado, dedúzcalo en el término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarentisiete.—Juan F. Cerna, Alcalde Municipal.—F. J. Rubio, Secretario.

2117 3 2

Nº 3784

Emelina Zeledón de López, mayor de edad, casada, nicaragüense, jefe de familia, de oficios domésticos y agricultora, residente en Pancazán, cañada de San Ramón, Matagalpa, solicita gratuitamente cien hectáreas de terreno nacional, situadas en la misma cañada de residencias, lindante: Oriente, Julio Rivas; Occidente, Ceferino Rocha y Narciso Barrera; Norte, Ildelfonso López y Sur, Ramón Casco.

Opóngase quien se creyere con derecho.

Dado en la Jefatura Política de Matagalpa, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Rigoberto Navarro,—F. Arturo Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Arturo Mendoza, Srlo. Jefe Pol. de Matagalpa.

2435 3 2

Nº 3786

Manuel Rojas, mayor de edad, casado, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, residente en Apantillo del Zavalar, jurisdicción San Ramón, Matagalpa, solicita gratuitamente cien hectáreas terreno nacional, situadas en cañada de Apantillo del Zavalar, lindante: Oriente, Eusebio Espinosa y Faustino Rojas; Occidente, Rafael Hernández; Norte, Santos Sánchez y Efraim Vargas; y Sur, Pablo Torres y Bernardo Malrena.

Opóngase quien se creyere con derecho.

Dado en la Jefatura Política de Matagalpa, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.—Rigoberto Navarro.—Arturo Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, nueve de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.—F. Arturo Mendoza, Srlo.

2433 3 2

Nº 3878

Medardo Cruz, solicita se le done en propiedad un lote de terreno baldío de esta población para edificar, con estos linderos; Oriente, terreno denunciado por José Esteban Sequelra, camino que conduce a las comarcas San Ignacio y Santa Marta, en medio: Poniente, potreros de la finca «Toda América» del señor Ramón Suárez; Norte, potrero de la misma finca «Toda América»; y Sur, lote terreno baldío.

El que se crea con derecho al lote terreno deslindado, opóngase a esta denuncia dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Agullar—Luis A. Gutiérrez M., Srlo.

2513 3 2

CONVOCATORIA

Nº 4107

Tengo el gusto de citar a todos los accionistas de la Compañía Taisa para la sesión de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las siete de la noche del diez y nueve del corriente mes, en la oficina de la Compañía en esta ciudad.

Managua, primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Felipe Rodríguez Serrano,
Secretario,

2791 3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	• 0.15	Por trimestre . . .	• 6.00
Número retrasado	• 0.15	Por semestre . . .	• 11.00
Por mes	• 2.00	Por año	• 20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$	3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	• 5.00	

Por la publicación de edictos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.